

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Exp. 130014-003-004-2021-00333-00

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- **ALLÉGUESE** nuevo poder y demanda dirigido a los juzgados civiles municipales o en su defecto, a este despacho judicial y debidamente suscrito.
- 2.- **ACREDÍTESE** el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la ley 1574 de 2012 (Código General del Proceso), **ALLEGANDO** el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.
- 3.- **ALLEGUESE** el avalúo catastral del bien inmueble involucrado en la presente causa expedido por la autoridad competente y debidamente actualizado.
- 4.- **CÚMPLASE** estrictamente con lo prescrito por el artículo 206 del Código General del Proceso, estableciendo el valor que reclama por concepto de frutos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

CM

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 30 Hoy 24 DE MAYO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA